

ANEXO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PERSONAL MINIMO Y SUS CONDICIONES GENERALES.

El CONTRATISTA debe tener en cuenta que el objetivo de la presente invitación pretende mejorar la calidad del servicio de energía de la comunidad beneficiaria y garantizar el correcto funcionamiento de la infraestructura eléctrica de Chocó, específicamente de los sitios comprendidos entre el punto denominado como Casa bomba y el municipio de Riosucio. En tal sentido es responsabilidad del CONTRATISTA analizar en detalle el objeto y alcance y elaborar los APU's para que incluyan todos los elementos necesarios aún con imprevistos, siendo su obligación formularlos y tenerlos en cuenta en su propuesta, y proyectar las fases de la ejecución de obra.

A. Objeto: CONTRATO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO, CORRECTIVO CON UNA SOLA INTERVENCIÓN DE LA LINEA A 44KV COMPRENDIDA ENTRE CASABOMBA Y RIOSUCIO (CHOCÓ) PARA EL MANTENIMIENTO, CORRECTIVO CON UNA SOLA INTERVENCIÓN DE LA LINEA A 44KV COMPRENDIDA ENTRE CASABOMBA Y RIOSUCIO (CHOCÓ).

ALCANCE TÉCNICO

Para el desarrollo del objeto contractual, el alcance del presente contrato comprende actividades de mantenimiento de la infraestructura eléctrica regional, específicamente de la red de 44 kV comprendida entre Casa Bomba y Riosucio, en el que se incluyen las siguientes actividades:

- a) Contratar el personal técnico especializado y calificado para ejecutar el objeto del contrato
- b) Realizar recorrido en la zona de intervención para elaborar el diagnóstico inicial de los puntos críticos de la línea a intervenir Este diagnóstico, de manera general, consistirá en una inspección visual detallada, poste a poste, estructura por estructura, con registro completo fotográfico que debe incluir por lo menos número de estructura, georeferenciación, aspectos deficientes encontrados, y recomendaciones para el mantenimiento correctivo a realizar en cada una de las estructuras analizadas y reportadas
- c) Adquirir materiales y desarrollar las actividades específicas.
- d) De requerirse, realizar los ajustes a los análisis de precios unitarios – APU luego del diagnóstico, para la ejecución del mantenimiento dentro del valor y el objeto del contrato.
- e) Presentación de informes requeridos por el contratante en la cantidad o periodicidad que lo requiera; lo normal es un informe mensual sin perjuicio de lo anterior.
- f) Asegurar la implementación de las actividades en cumplimiento de la normatividad técnica vigente aplicable.
- g) Presentar al supervisor informes de avance semanal, mensual, parciales y final, de acuerdo con los requerimientos de DISPAC, basado en el cronograma establecido en común acuerdo, que deberá ser como mínimo cada mes o cada que la entidad

contratante lo solicite. El informe final deberá contener toda la información acumulada.

- h) Se deberá llevar una bitácora sin tachones y/o enmendaduras de los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto y demás acontecimientos. Debe firmarse por los residentes de obra e interventoría y el supervisor cuando este visite el proyecto y adicionalmente debe estar foliada.
- i) Entregar los certificados de calidad de los materiales empleados para la construcción de la obra.
- j) Presentar el informe técnico y el informe socio ambiental, en forma separada, en los primeros 10 días de cada mes, en el cual, se consigne el avance de obra tanto físico como financiero.
- k) Presentar un reporte semanal, donde se consigne, las actividades realizadas en los aspectos técnicos, administrativos, sociales y ambientales, de acuerdo con el formato establecido por DISPAC.
- l) Elaborar conjuntamente con el interventor, las actas de vecindad antes de iniciar cualquier actividad que lo requiera; las cuales deben contar con un registro fotográfico detallado del estado actual, funcional y de mejoras existentes, descripción detallada que debe ser con fotos a color de buena resolución con todos los detalles y firmas de la interventoría, el contratista y los propietarios o inquilinos, que permitan la posterior comparación con el registro fotográfico después de terminar la obra, donde se deben elaborar los respectivos cierres de las actas de vecindad, realizando un informe final de estas actas con las firmas de los propietarios cerrando las mismas.

El contratista se obliga para con DISPAC a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallen en el resultado del diagnóstico aprobado para la ejecución del objeto contractual.

Etapas de ejecución:

Eta 1 - DIAGNÓSTICO:

El contratista deberá:

1. Realizar el análisis para diagnosticar el estado actual de la infraestructura eléctrica entre la subestación Caucheras y la subestación Vigía del Fuerte.
2. Tomar la georreferenciación de cada apoyo.
3. Evaluar la integridad física y mecánica de las estructuras de apoyo y demás componentes de la línea de 44 kV, identificando daños, desgaste o condiciones anómalas que puedan afectar la operatividad y seguridad del sistema.
4. Determinar el estado actual de los aislamientos y herrajes, así como la correcta operación de los sistemas de puesta a tierra, con el fin de minimizar riesgos de fallas y garantizar la continuidad del servicio.

Avenida Calle 26 No 69D -91 Oficina 804 Centro Empresarial Arrecife Torre Av. El dorado
Tels 1 467 2203/04/05/06 E-mail: contratacion@dispac.com.co Bogotá DC

5. Evaluar la vida útil remanente de los componentes principales, estimando tiempos de reemplazo o mantenimiento mayor.
6. Presentar el informe de diagnóstico con recomendaciones de mantenimiento, correcciones o acciones necesarias para garantizar la confiabilidad y seguridad de algunos tramos de la línea, así como la valoración económica a precios del mercado de la intervención y su correspondiente homologación a unidades constructivas conforme a categorías y agrupaciones establecidas en la resolución CREG 015-20218 (Activos nuevos y reposición)

El informe de diagnóstico debe contener:

1. Diagnóstico del estado actual
 - a) Resumen ejecutivo
 - b) Descripción detallada del diagnóstico con lista de hallazgos, deficiencias y oportunidades de mejora.
 - c) Registro fotográfico
 - d) Semaforización o priorización de intervenciones (críticas, moderadas, leves).
2. Plan de acción:
 - a) Propuesta de soluciones para cada hallazgo (cambios de accesorios, refuerzo estructural, mantenimiento correctivo/preventivo, etc.).
 - b) Costos y plazos estimados para cada acción recomendada (de manera general o según el nivel de detalle requerido).
 - c) Presupuesto y APU's con los valores comerciales de la intervención.
 - d) Valoración de las actividades a realizar en UUCC CREG 015-2018.
3. Conclusiones y recomendaciones generales:
 - a) Estrategia de mantenimiento a corto, mediano y largo plazo.
 - b) Consideraciones sobre tecnología (posibles actualizaciones de fibra, kits de reparación, etc.).
 - c) Recomendaciones para asegurar la confiabilidad y seguridad del sistema.

El diagnóstico debe estar dividido en dos partes, la primera parte corresponde a las actividades priorizadas a ejecutar dentro del presupuesto del contrato a suscribir, por lo tanto, el valor de las actividades debe estar cubierto dentro del valor total de su propuesta. Las actividades a desarrollar en esta primera etapa corresponden, pero no se limitan a: i) despeje de servidumbre, ii) cambio de estructuras, iii) cambio de aisladores, iv) instalación de cable de guarda, v) cambio de accesorios complementarios para retenida, vi) instalación de conductor de fase, vii) instalación o cambio de herrajes, entre otras.

La segunda parte del informe corresponde a las actividades de mantenimiento requeridas de manera complementaria al mantenimiento a ejecutar dentro del contrato a suscribir derivado de la presente solicitud pública abreviada de ofertas, necesarias para dejar la infraestructura en condiciones operativas optimas, con el fin de garantizar el suministro de energía eléctrica de manera confiable y eficiente. Este entregable será el insumo para gestionar recursos para su ejecución. Las actividades de mantenimiento a desarrollar en esta segunda etapa corresponden pero no se limitan a: i) despeje de servidumbre, ii) instalación o cambio de estructuras, iii) instalación o cambio de aisladores, iv) instalación o cambio de cable de guarda, v) instalación o cambio de de accesorios complementarios para retenida, vi) instalación o cambio de conductor de fase, vii) instalación o cambio de herrajes, viii) instalación de compensación de energía reactiva, ix) instalación o cambio de equipos, entre otras.

El Valor máximo disponible con el que cuenta DISPAC para el diagnóstico línea Casa bomba – Riosucio (Chocó) es por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$ 41.126.727)

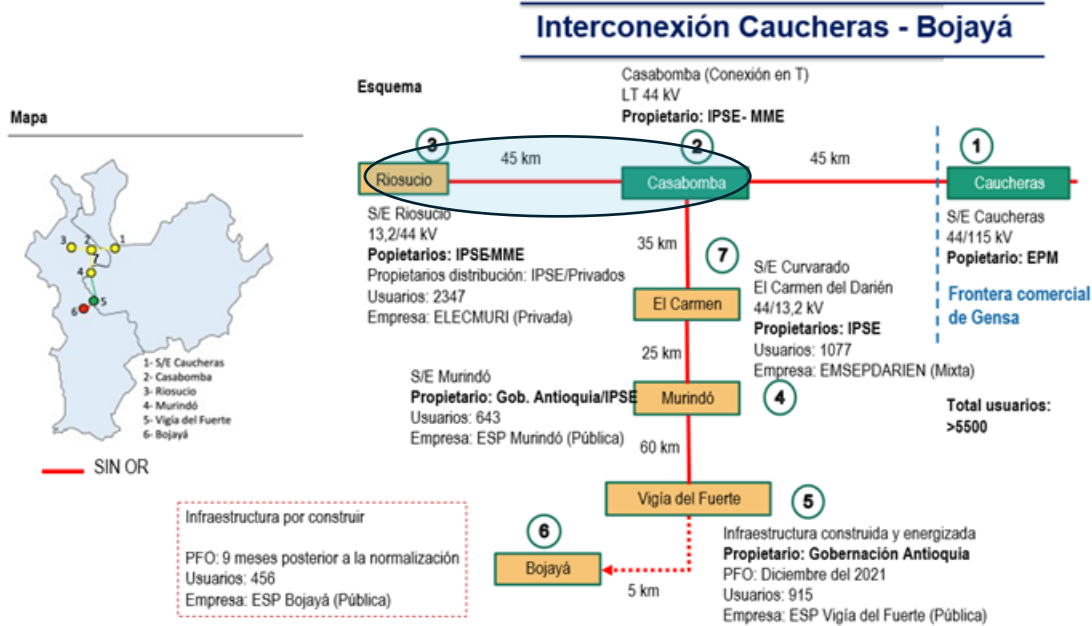
ETAPA 2 - Ejecución de obra y entrega de obras.

Una vez realizado el diagnóstico y priorizadas las actividades a ejecutar dentro del contrato a suscribir, previa aprobación del informe de diagnóstico por parte de la interventoría y supervisión de DISPAC SA. ESP y la gobernación del Chocó, se podrá dar inicio a la ejecución de la obra hasta su terminación final salvo se requiera prioridad a alguna área específica.

El Valor máximo disponible con el que cuenta DISPAC para el Total mantenimiento (incluye costos directos + AIU): es por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO PESOS (\$372.562.174)

B. TERRITORIOS OBJETO DE INTERVENCIÓN

Los territorios que serán objeto de ejecución del proyecto serán zonas rurales de diferentes municipios del Departamento de Antioquia y en algunos municipios del Departamento del Chocó por donde pasa la línea de Transmisión de 44KV.



C. PERMISOS Y LICENCIAS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

1. COMPONENTE AMBIENTAL

El contratista seleccionado deberá revisar si para la ejecución del presente proyecto requiere realizar las actividades para la obtención de Licencias y Permisos, autorizaciones ambientales, servidumbres y/o permisos de paso, certificación sobre no presencia de Usuarios en zonas de alto riesgo o en jurisdicción de Parques Nacionales Naturales o zonas de reserva y similares, que sean necesarios para el desarrollo de las actividades de mantenimiento y que fueron previstos en la etapa de diagnóstico del proyecto, cuando ello fuese necesario con recursos de EL CONTRATISTA.

Durante el primer mes de ejecución, un instrumento de seguimiento que permita establecer una Hoja de Ruta para el adelantamiento de los permisos, licencias y autorizaciones, incluyendo cronograma detallado, si se requiere para la ejecución del presente proyecto; en el cual se identifiquen la cantidad y características principales de los permisos y autorizaciones ambientales requeridos, la autoridad ambiental competente y demás información que permita la toma de decisiones de manera eficiente y oportuna.

El profesional o equipo ambiental de EL CONTRATISTA debe interpretar el plan de manejo ambiental, estudios de permisos, medidas ambientales, políticas ambientales, de gestión de riesgos, legislación ambiental, compromisos con las comunidades, aspectos de salud en el trabajo y de ser necesario elaborarlo y aplicarlo con cargo a recursos de EL CONTRATISTA.

Deben demostrar preparación académica en el tema ambiental, entrenamiento y experiencia en la aplicación de medidas físico bióticas, sociales, culturales.

Tendrá como mínimo las siguientes responsabilidades:

- a) Tramitar con las corporaciones ambientales los permisos ambientales requeridos para la ejecución del proyecto y sufragar con los recursos de su propuesta todo lo anterior.
- b) Velar por la aplicación de las normas legales de carácter ambiental y los requerimientos de manejo del medio ambiente exigidos por el Ministerio del Medio Ambiente, las Corporaciones Autónomas Regionales y la Autoridad ambiental, encargada del seguimiento al cumplimiento de las medidas ambientales y demás obligaciones ambientales que se deriven por permisos, licencias o autorizaciones que hayan sido otorgadas.
- c) Mantener un registro actualizado de todas las actividades de tipo ambiental realizadas por EL CONTRATISTA.
- d) Facilitar información y cooperar con la autoridad ambiental cuando sea el caso.
- e) Producir informes mensuales de seguimiento y evaluación sobre todas las actividades ambientales desarrolladas por el CONTRATISTA, entregando cuando aplique de acuerdo con las actividades desarrolladas las siguientes fichas
 - I. Manejo de escombros, material de excavación, y descapote.
 - II. Manejo de residuos líquidos, combustibles, aceites, sustancias químicas.
 - III. Manejo de tránsito y señalización.
 - IV. Manejo de vegetación por despeje del componente arbóreo.
 - V. Obras, medidas y actividades de protección de agua y de accesos.
 - VI. Manejo de residuos.
 - VII. Capacitación al personal de obra.
 - VIII. Consolidado mensual de mano de obra no calificada.
- f) Velar porque se cumpla en todo momento con lo establecido por DISPAC en sus políticas y acciones ambiente y de salud en el trabajo.

El CONTRATISTA deberá implementar medidas para evitar, mitigar, corregir y compensar los impactos ambientales negativos. Dentro de las principales medidas de manejo que debe tener EL CONTRATISTA para el desarrollo de sus trabajos se encuentran los siguientes:

Elaborar el plan de contingencia por posibles amenazas naturales, sociales u operacionales, que puedan afectar la vida o el medio ambiente durante el desarrollo del CONTRATO.

Evitar en lo posible, cualquier molestia que sus labores puedan ocasionar a la comunidad, a DISPAC o a sus trabajadores.

Evitar daños a estructuras u obras existentes de propiedad comunal, de entidades territoriales o de la nación. En caso de daño, pagar, reponer o restituir a entera satisfacción de quien sufra el daño.

Informar y capacitar a sus empleados en la aplicación de medidas ambientales y comportamiento ante las personas a fin de evitar riesgos al ambiente, la salud, sanciones ambientales y conflictos sociales.

Ejecutar las compensaciones ambientales y de todo orden, lo anterior con cargo a recursos de EL CONTRATISTA.

Manejo de residuos:

El orden y el aseo deben prevalecer en las actividades que ejecute EL CONTRATISTA, debe mantener limpios todos los sitios de la obra por su cuenta, evitando la acumulación de desechos y basuras, los cuales serán evacuados permanentemente a los sitios o botaderos autorizados por la autoridad competente.

Por ningún motivo debe realizar quema de materiales de desechos, y capturar o destruir la fauna que encuentre en la ejecución de los trabajos.

Los residuos químicos resultantes de las operaciones se les deberán dar el tratamiento adecuado. Los aceites y lubricantes usados, los residuos de limpieza y mantenimiento deben ser retenidos en recipientes herméticos y la evacuación final debe hacerse de forma adecuada y disponerse en los rellenos sanitarios. En ningún caso podrá tener como receptor final los cursos de agua.

Los residuos de tala y rocería no deben llegar directamente a los cursos de agua, estos deben ser apilados de tal forma que no causen desequilibrios a las condiciones del área, o generen riesgos de incendios forestales.

Almacenamiento de materiales y combustibles:

El almacenamiento y manejo de los materiales deberá realizarse de acuerdo con las recomendaciones del fabricante y las exigencias legales, teniendo especial cuidado con sustancias tóxicas, radiactivas, inflamables, explosivas o contaminantes del medio ambiente.

Sólo podrá usar sustancias químicas para lubricación, limpieza, aislamiento o tratamiento de equipos, autorizadas por las autoridades competentes.

La recolección, transporte y disposición final de cualquier tipo de residuo queda bajo la responsabilidad de EL CONTRATISTA.

Señalización:

EL CONTRATISTA deberá disponer de la señalización reglamentaria, preventiva e informativa de acuerdo al riesgo y tipo de actividad realizada.

Manejo de maquinaria:

El equipo móvil, incluyendo maquinaria pesada, deben operarse de tal manera que cause el mínimo deterioro de los suelos, vegetación y cursos de agua. No se permite el uso, tránsito, lavado o estacionamiento de equipo móvil en lechos de quebradas u otros sitios distintos al

sitio asignado para ello, a menos que sea estrictamente necesario y con previa aprobación de DISPAC.

El aprovisionamiento de combustibles y mantenimiento de equipo móvil y otra maquinaria, deben realizarse en forma tal que los residuos resultantes no contaminen los suelos o las aguas y deben ser retenidos y almacenados temporalmente hasta su tratamiento y disposición final. La ubicación de los patios para estas operaciones debe estar aislada de los cursos de agua.

Debe mantener en buen estado de funcionamiento toda su maquinaria con el fin de evitar escape de lubricantes o combustibles que puedan afectar el suelo, cuerpos de aguas, flora, fauna y organismos.

Manejo de químicos:

El programa debe estar alineado con el procedimiento de manejo de productos químicos de EL CONTRATISTA, el cual debe incluir y mantener actualizado durante todo el desarrollo del servicio, la información básica sobre materiales peligrosos con respecto a inventarios, sistemas de identificación y clasificación, etiquetado, EPP, hojas de datos de seguridad de material y tarjetas de emergencia para el transporte, igualmente debe cumplir con los requisitos para transporte, almacenamiento, uso, manipulación, disposición de residuos y respuesta a emergencias. EL CONTRATISTA incluirá dentro de los programas de entrenamiento y competencia al personal que usa y manipula estos materiales. Todas las actividades y operaciones deben quedar incluidas en los procedimientos correspondientes. EL CONTRATISTA debe entregar copia de las hojas de seguridad y fichas técnicas a la Interventoría.

Transporte de mercancías peligrosas:

EL CONTRATISTA debe cumplir estrictamente el decreto 1609 de 2002 establecido por el ministerio de transporte o por los que se adicionen modifiquen o agreguen, por el cual se reglamenta el manejo de transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera, las cuales comprenden todas las operaciones y condiciones relacionadas con la movilización de estos productos, la seguridad en los envases y embalajes, la preparación, envío, carga, segregación, transbordo, trasiego, almacenamiento en tránsito, descarga y recepción en el destino final. Todas las actividades y operaciones deben quedar incluidas en los procedimientos correspondientes.

Vías de acceso y otras obras provisionales:

Para la adecuada ejecución del CONTRATO y durante su permanencia en el sitio del Proyecto serán de cargo de EL CONTRATISTA la construcción, mejoramiento y conservación de las obras provisionales o temporales que no forman parte integrante del Proyecto, tales como; oficinas, bodegas, talleres y demás edificaciones provisionales con sus respectivas instalaciones, depósitos de combustibles, y lubricantes, las obras necesarias para la protección del medio ambiente y de propiedades y bienes de DISPAC o de terceros que puedan ser afectados por razón de los trabajos durante la ejecución de los mismos, y en general toda obra provisional relacionada con los trabajos.

Vegetación:

Evitará la destrucción innecesaria de la vegetación natural, la tala y poda de árboles sólo se hará cuando se cuente con el permiso ambiental respectivo.

Manejo de aguas:

El campamento debe estar provisto de letrinas y pozos sépticos según las condiciones del suelo. Se debe efectuar una limpieza progresiva y remover los residuos, y cuando estos sean sólidos, deben ser dispuestos en sitios autorizados por la autoridad ambiental, aprobada por el INTERVENTOR y cumpliendo con las normas establecidas por el Ministerio de Salud (Decreto 2104 de julio de 1983, el que lo modifique o complementa).

En el caso de que un emisor final de cunetas o cárcamos de una obra confluya directamente a una fuente de agua o río, debe proveerse de estructuras que permitan la decantación de los sedimentos y de ser necesario, se debe hacer el tratamiento previo a las aguas antes de descargarlas al río.

Los drenajes deben construirse siguiendo en lo posible, las curvas de nivel por canales naturales protegidos. De no ser posible, el vertimiento de las aguas debe hacerse construyendo las estructuras de disipación de energía que se requieran.

No se pueden desviar cursos naturales de agua, salvo que EL CONTRATISTA obtenga el respectivo permiso ambiental. El lecho natural como el paso de agua abandonado debe ser restaurado a sus condiciones originales por EL CONTRATISTA.

Excavaciones:

Antes de iniciar la excavación de un terreno EL CONTRATISTA debe asegurarse que este señalizado o delimitado las áreas de descapote y de que el despeje de vegetación sea mínimo y necesario para realizar el trabajo.

El CONTRATISTA debe tener un plan previo para la disposición de residuos inertes, el cual debe, además, considerar la restauración del paisaje (revegetación, movimientos de tierra correctivos, etc.).

En las operaciones de explanación y movimientos de tierras, EL CONTRATISTA debe tomar medidas de control sobre los desechos de materiales, con el fin de evitar erosiones en el área circundante y contaminación de los cursos de agua por arrastre de materiales.

El material superficial, resultante de las operaciones de descapote o de apertura de accesos provisionales, debe ser apilado debidamente en una zona que permita su posterior utilización para la restauración de las obras futuras si fuere el caso.

Las gravas no deben ser removidas de un lecho de río, arroyo, playa, lago o laguna, excepto en las zonas específicamente aprobadas como fuente de materiales por la autoridad ambiental competente, y en tal caso se procurará causar el mínimo deterioro del área y al final de la utilización, ejecutar las obras necesarias para la recuperación del área afectada.

Las zonas de préstamos deben tener un tratamiento paisajístico. Los proveedores de materiales y agregados de EL CONTRATISTA, deben presentar al INTERVENTOR los respectivos permisos ambientales.

EL CONTRATISTA debe tomar las medidas necesarias para asegurar que cemento, limos o concreto fresco y en general residuos sólidos no tengan como receptor final lechos de cursos de agua.

EL CONTRATISTA debe tomar las medidas necesarias para que durante las excavaciones y la realización de las mezclas de concreto, la capa vegetal no sufra ningún tipo de alteración.

No propiciar alteraciones perjudiciales a la fisiografía del terreno y al flujo natural de las aguas.

No utilizar el fuego ni realizar fogatas. Tomar medidas de control en caso necesario. No cazar, ni utilizar trampas o ramas para tal fin, no extraer especies de fauna o flora de sus hábitats, ni comercializar con estos recursos.

Utilizar las tecnologías de construcción más apropiadas bajo criterios de calidad ambiental.

Adicional a lo anterior, el contratista seleccionado deberá cumplir con cada una de las obligaciones señaladas en el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO N.º GDCH-SDERN-004-2025, SUSCRITO EN SECOP II, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y RECURSOS NAYURALES Y LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. – DISPAC.**

2. COMPONENTE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL CONTRATISTA proporcionará a su personal el equipo de seguridad adecuado para la labor que realice, tales como cascos, gafas de protección UV, guantes, cinturones, botas dieléctricas, etc. Además, deberá capacitarlo tanto en las labores técnicas, aspectos legales y procedimientos a seguir en caso de emergencia.

Es su obligación reportar a la entidad competente y la interventoría, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, la ocurrencia de cualquier accidente de trabajo, suministrando la siguiente información:

- a) Fecha, hora y lugar del accidente.
- b) Nombre, número de cédula y edad del accidentado.
- c) Tipo de seguro médico que amparó al trabajador.
- d) Posibles causas del accidente.
- e) Oficio del trabajador y actividad que desempeñaba en el momento del accidente.

EL CONTRATISTA en desarrollo de su labor será responsable por todos los accidentes imputables a su responsabilidad que pueda sufrir su personal, o el de DISPAC, o terceros,

en el transcurso del tiempo que ejecute los trabajos; por tanto, todas las indemnizaciones correspondientes serán por su cuenta.

Conjuntamente con la Interventoría, EL CONTRATISTA deberá seleccionar el color y modelo de los uniformes que utilizará todo su personal en desarrollo de los trabajos. Igualmente, suministrará los carnés de identificación de su personal, de acuerdo con las instrucciones suministradas por la Interventoría o DISPAC, los vehículos que utilice EL CONTRATISTA exclusivamente para los trabajos objeto del contrato, deberán contar con una identificación adecuada, acordada previamente con la interventoría, la cual se colocará en un lugar visible del vehículo.

EL CONTRATISTA deberá gestionar y coordinar todos los permisos con las entidades que se puedan ver afectadas para la ejecución de los trabajos y sufragar los costos de todo orden que ellas generen, incluidas su valor y cancelar todo lo anterior con sus recursos.

NORMAS SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

EL CONTRATISTA, debe presentar el Programa de Salud En el Trabajo a colocar en práctica con su panorama inicial de factores de riesgo y su Cronograma de Actividades, de acuerdo con lo establecido por la Resolución 1016 de 1989 de los Ministerios de Trabajo y Salud. El Programa debe recibir claramente los recursos financieros, técnicos y físicos y el Personal responsable del desarrollo del mismo.

Durante el desarrollo del contrato, EL CONTRATISTA, debe cumplir con las disposiciones vigentes en el país, en materia de salud en el trabajo, entre las cuales se tiene: El Código Sustantivo del Trabajo en sus Artículos 57,58, 108, 117, 199, 200, 205, 206, 219, 220, 221,349, 351 y 352; Ley 09 de 1979, Título III Código Sanitario Nacional y sus disposiciones reglamentarias; Resoluciones 2400 y 2413 de 1979 del Ministerio de Trabajo; Resolución 08321 de 1983 del Ministerio de Salud, Resolución 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo y Ministerio de Salud y la Resolución 1348 de 2009 del Ministerio de la Protección Social, la cual reglamenta la salud en el trabajo para el sector eléctrico, de igual forma la resolución 3673 de 2008, que reglamenta el trabajo seguro en alturas y demás reglamentarios, Decreto 2665 de 1988 y las Resoluciones 1016 de 1989 y 1792 de 1990 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios sobre riesgos laborales, salud y pensiones dentro del sistema de seguridad social integral.

En pro de garantizar la seguridad y la salud en el trabajo del personal vinculado a la obra y a todo aquel que por allí transcurre se debe tomar como base lo establecido en la Resolución 0312 de 2019, en la cual se establecen los estándares mínimos para implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) para empleadores y contratantes.

Estos estándares son de obligatorio cumplimiento para cualquier empresa, independientemente de su tamaño o tipo de riesgo. Según la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, "los estándares mínimos son el conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento, mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica; de suficiencia patrimonial y financiera; y de capacidad técnico administrativa, indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades de los empleadores y contratantes en el Sistema General de Riesgos Laborales".

El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) el cual consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo, debe ser liderado e implementado por el empleador o el contratista, con la participación de los trabajadores y/o subcontratistas, garantizado a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo.

En ese sentido, los futuros contratistas deberán presentar el SG- SST de la obra, debe contener como mínimo los requisitos establecidos en la resolución 0312 de 2019.

Cuando por alguna circunstancia se presentare alguna ambigüedad, duda o contradicción con referencia a las disposiciones citadas, se debe consultar por escrito el criterio de DISPAC, el cual primará.

EL CONTRATISTA, deberá acreditar al momento que DISPAC lo solicite la afiliación de todo su personal a la seguridad social en los regímenes de salud, pensiones y riesgos laborales.

EL CONTRATISTA, mantendrán disponibles los registros que demuestren el desarrollo de los programas de medicina preventiva, medicina de trabajo, higiene y seguridad industrial.

EL CONTRATISTA, debe cumplir en todo momento con lo establecido por DISPAC en sus políticas y acciones ambientales y de salud en el trabajo. Todos los costos que se causen por el incumplimiento de lo allí estipulado serán por cuenta del Contratista, por lo tanto, se entienden incluidos en el precio de su oferta.

Si EL CONTRATISTA, no atiende en forma inmediata cualquier orden dada por DISPAC o el INTERVENTOR, sobre los aspectos de salud en el trabajo, seguridad, higiene y medicina del trabajo, DISPAC podrá sancionar a EL CONTRATISTA aplicando las pólizas a que haya lugar.

Adicional a lo anterior, el contratista seleccionado deberá cumplir con cada una de las obligaciones señaladas en el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO N.º GDCH-SDERN-004-2025, SUSCRITO EN SECOP II, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y RECURSOS NAYURALES Y LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. – DISPAC.**

3. GESTION SOCIAL

EL CONTRATISTA deberá realizar reuniones de socialización, tantas como sean necesarias para garantizar la adecuada ejecución del proyecto, en compañía de la comunidad, sus representantes, la Alcaldía, la Personería que tenga jurisdicción en la Zona Geográfica, y la Gobernación de Chocó si se requiere. En estas reuniones se deberá:

- i) Presentar el alcance del proyecto.

- ii) Identificar los usuarios beneficiados.
- iii) Informar sobre los beneficios y costos para los usuarios,
- v) Comunicar sobre la necesidad de constituir servidumbres y/o permisos de paso.
- vi) Comunicar sobre la necesidad de licencias y/o permisos ambientales y planes de aprovechamiento forestal.
- vii) Comunicar sobre la necesidad de consulta previa, si se requiere.
- viii) Informar las zonas de Instalación y anunciar la fecha programada para el inicio de la Instalación del proyecto.
- ix) Indicar los contactos a los que podrá acudir la comunidad para resolver solicitudes en general, o quejas sobre el desarrollo de la Instalación.

EL CONTRATISTA deberá entregar al supervisor de DISPAC e interventor soportes que evidencien que se realizaron las socializaciones y se cumplieron con los requisitos mencionados anteriormente.

Para realizar las socializaciones y reuniones con las comunidades, EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta las recomendaciones establecidas en el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO N.º GDCH-SDERN-004-2025, SUSCRITO EN SECOP II, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ - SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y RECURSOS NAYURALES Y LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL PACÍFICO S.A. E.S.P. – DISPAC.**

D. EQUIPO MÍNIMO

El Contratista dentro de los 5 días hábiles posteriores a la Firma del Acta de Inicio deberá entregar en forma completa, correcta y legible, para revisión y aprobación de la interventoría o en su defecto, del SUPERVISOR de DISPAC, las hojas vidas y sus soportes, de acuerdo con los requisitos y condiciones señalados en el presente Anexo técnico así:

- a. **Director de Proyecto:** Un (1) ingeniero electricista o electrónico, con experiencia general no inferior a (8) años y experiencia específica en por lo menos tres (3) años en dirección de proyectos de redes eléctricas de distribución en media tensión; especialista en administración y/o Gerencia de Proyectos y/o Gerencia de construcciones y/o gestión de proyectos (Tiempo parcial 50%).
- b. **Ingeniero Residente:** Un (1) ingeniero electricista o electrónico, de campo, para levantamiento de información y dirección de obras de construcción. Por lo menos con cinco (5) años de experiencia general y dos (2) años de experiencia específica en ejecución de proyectos de redes de distribución en media y baja tensión. (Tiempo completo 100%).
- c. **Supervisores en terreno:** Un (1) tecnólogo o técnico electricista con mínimo cinco (5) años de experiencia general en el desarrollo de proyectos eléctricos con curso de trabajo seguro en alturas y por lo menos un (1) año de experiencia específica en

ejecución de proyectos de redes de distribución en media tensión. (Tiempo completo 100%).

- d. **Coordinador HSEQ:** Un (1) profesional o especialista en salud ocupacional con curso de Coordinador de Alturas Vigente, para la coordinación HSEQ con experiencia mínima de dos (2) años en funciones administrativas y operativas de salud ocupacional y experiencia específica en ejecución de proyectos de redes de distribución en media tensión. Este profesional debe garantizar la implementación y mantenimiento del sistema integral de gestión verificando que se cumplan los procedimientos, que todas las actividades se desarrollen en condiciones adecuadas de salud, seguridad e higiene, de manera que se prevengan accidentes de trabajo y la aparición de enfermedades profesionales, cuidando además el medio ambiente. Deberá permanecer en el sitio de ejecución de las obras. (Tiempo completo 100%).
- e. **Profesional social:** Un (1) profesional en el área de la psicología o de humanidades y/o comunicación social y/o trabajadora social con experiencia certificada de al menos dos (2) años en socialización de proyectos con comunidades. (Tiempo completo 100%).
- f. **Ingeniero ambiental:** Un (1) profesional en ingeniería ambiental o forestal con mínimo cinco (5) años de experiencia general y en ejecución de proyectos como residente ambiental. (Tiempo parcial 30%).

NOTA: Este personal mínimo deberá permanecer en el sitio de ejecución de los trabajos con la dedicación indicada anteriormente y durante el tiempo aquí señalado como mínimo, será responsabilidad del interventor del contrato verificar el cumplimiento de este requisito.

El Personal operativo: Personal calificado para las labores a ejecutar, con todas las certificaciones de ley, CONTE y certificado de trabajo en alturas vigente (para los que aplique).

El Interventor o en su defecto, el supervisor revisará los documentos presentados por el contratista en un término no mayor a 3 días hábiles, en caso de que el Interventor realice requerimientos al contratista con relación a la documentación entregada, el contratista tendrá el término de 3 días hábiles para atenderlo, la no atención a dicho requerimiento es causal de incumplimiento del contrato.

E. CANTIDADES

Las cantidades serán definidas en la etapa de diagnóstico, sin embargo, el CONTRATISTA deberán diligenciar su propuesta económica, de tal manera que el contratista diligencie los Análisis de precios Unitarios – APU´s de las posibles actividades a desarrollar dentro del contrato a suscribir. Estos APU´s podrán variar, es decir, podrán requerirse nuevos APU´s de acuerdo con lo que se defina en el diagnóstico, sin que ello implique la modificación de los valores unitarios de los APU´s definidos en la propuesta o compensación alguna a EL CONTRATISTA. La propuesta no podrá sobrepasar la asignación presupuestal realizada por

Avenida Calle 26 No 69D -91 Oficina 804 Centro Empresarial Arrecife Torre Av. El dorado
Tels 1 467 2203/04/05/06 E-mail: contratacion@dispac.com.co Bogotá DC

la Gobernación de Chocó. DISPAC no recibirá materiales sobrantes provenientes del suministro del contrato.

Las cantidades son de guía para presentar propuestas, las definitivas son las que se definirán en el diagnóstico y solo se pagarán las ejecutadas a los precios pactados en el contrato, solo se reconocerán precios unitarios y las cantidades que se encuentren reconocidas previamente a su ejecución dentro del contrato o un OTROSI suscrito por el representante legal de DISPAC, el interventor o supervisor NO TIENEN LA CAPACIDAD DE VARIAR LOS PRECIOS UNITARIOS, o fijar el valor a un nuevo ítem de obra no contemplado en el contrato, ni aumentar el valor total del contrato, ni afectar el presupuesto. De todas formas, las unidades constructivas nuevas y cantidades que resulten después del diagnóstico deben ser aprobadas por la interventoría y deben tener equivalencia con las unidades cotizadas inicialmente; sin embargo, el valor resultante de las obras, jamás podrá tener como resultado un valor mayor al ofertado en la propuesta ni sobrepasar el presupuesto asignado. El presupuesto oficial es el límite disponible con que cuenta DISPAC para la ejecución de las obras, de forma que las variaciones hacia arriba o hacia abajo, se compensen, pero no podrán superar el valor total ofertado en la propuesta.

La única persona con competencia para ordenar, formalizar la contratación de obras adicionales, otrosí, o acordar el valor de un nuevo ítem de obra no previsto en el contrato, o cualquier aspecto que altere el contenido del contrato, sea este económico o no, es el ordenador del gasto de DISPAC previo el trámite ante el la Gobernación de Chocó y la Junta Directiva de DISPAC, ninguna otra persona tiene la competencia, ni siquiera el interventor.

Todo aquello que se construya antes de modificar su valor unitario se pagará por DISPAC al valor vigente en la oferta al momento de su formulación.

DISPAC no tiene la obligación de reconocer mayores costos de obra que se ejecuten sin que previamente las partes lo hubiesen acordado y formalizado en un otrosí previo cumplimiento del proceso ante el la Gobernación de Chocó y la Junta Directiva de DISPAC.

Las actividades principales del objeto del contrato se relacionan en el archivo EXCEL que se adjunta a este comunicado.

Nota: las actividades que no estén descritas en el cuadro anterior y que sean requeridas para el mantenimiento de acuerdo con el diagnóstico realizado, se acordaran con DISPAC SA. ESP. sin sobrepasar el presupuesto asignado.

F. SEÑALIZACIÓN EN LA ZONA DE LAS OBRAS Y VALLAS DE INFORMACIÓN.

Son de cargo del CONTRATISTA todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de las obras y las vallas informativas.

G. INTERVENTORÍA DE LOS TRABAJOS

DISPAC S.A. E.S.P ejercerá el control y vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de un Interventor Externo contratado por DISPAC, y un supervisor designado por **DISPAC**

S.A. E.S.P quienes tendrán como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA y el INTERVENTOR.

El Interventor ejercerá, en nombre de la **DISPAC S.A. E.S.P**, supervisión y control integral sobre el proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

El Interventor no permitirá que el Contratista inicie las obras sin los respectivos permisos, autorizaciones y concesiones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. Igualmente, velará porque se cumpla con lo establecido en la normatividad Ambiental.

El Interventor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, ambientales, jurídicas o de otra índole, el CONTRATISTA solicite cambios o modificaciones.

Así mismo, el Interventor está autorizado para ordenarle al CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la INTERVENTORÍA; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al Interventor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el Interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la Entidad.

En caso que la Entidad, por las características técnicas del proyecto y las condiciones ambientales de la zona, requiera de la contratación de una INTERVENTORÍA ambiental especializada, el CONTRATISTA deberá interactuar con ésta, en los mismos términos antes descritos.

El Interventor tendrá bajo su custodia el Libro de INTERVENTORÍA, en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como las observaciones o sugerencias que haga la INTERVENTORÍA, además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo, personal laborando, estado del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, etc. Cada anotación diaria deberá fecharse y suscribirse por los ingenieros residentes del CONTRATISTA y del Interventor.

La persona responsable de llevar al día este diario será el ingeniero residente del Interventor, quien estará en la obligación de presentarlo a los representantes de la Entidad que visiten la obra.

La Entidad ejercerá el control y vigilancia a través de la INTERVENTORÍA, adelantando el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones del contratista en relación con el personal reincorporado, y presentará informes mensuales.

H. ACTAS DE OBRA

Es el documento en el que el CONTRATISTA y el Interventor dejarán sentadas las cantidades de obra realmente ejecutadas durante cada mes.

Los ingenieros residentes del CONTRATISTA y de la INTERVENTORÍA deberán elaborar el acta dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente al de ejecución de las obras. El valor básico del acta será la suma de los productos que resulten de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutada por los precios unitarios estipulados en el **“Cuadro de precios y cantidades”** de la propuesta del CONTRATISTA.

Las actas de obra tendrán carácter provisional en lo que se refiere a la calidad de la obra, a las cantidades de obra y obras parciales. El Interventor podrá, en actas posteriores, hacer correcciones o modificaciones a cualquiera de las actas anteriores aprobadas por él, y deberá indicar el valor correspondiente a la parte o partes de los trabajos que no se hayan ejecutado a su entera satisfacción a efecto de que la Entidad se abstenga de pagarlos al CONTRATISTA o realice los descuentos correspondientes, hasta que el Interventor dé el visto bueno. Ninguna constancia de parte del Interventor que no sea la de recibo definitivo de la totalidad, o de parte de las obras, podrá considerarse como constitutiva de aprobación de algún trabajo u obra.

Ni el interventor, ni el supervisor tienen competencia para autorizar o decidir aumentar cantidades de obra adicionales a las contratadas, o establecer nuevos ítems de obra y asignar su valor, ni variar el valor de los precios ofertados, ni las cantidades cotizadas; por lo que no tienen competencia para tomar decisiones que afecten el valor del contrato, el único con competencia para ello es el Gerente General de DISPAC previa suscripción del Otrosí correspondiente, y la participación de las autorizaciones previas corporativas de DISPAC, como lo es el caso de su Junta Directiva, y la autorización con suministro de recursos por parte de la Gobernación de Chocó.

Las manifestaciones del supervisor y el interventor en tal sentido, no pueden tenerse como autorizaciones que puedan variar lo ya explicado en el párrafo anterior, ya que son simple apoyos técnicos que ellos realizan al Gerente de DISPAC para que éste tome la decisión correspondiente con la suscripción de un Otrosí, previa las aprobaciones de la Junta Directiva de DISPAC y la entrega de recursos adicionales por parte de la Gobernación de Chocó y autorización correspondiente.

I. PRUEBAS E INSPECCIONES PARA LA ENTREGA DE OBRAS

Semanalmente deberán celebrarse reuniones con participación de SUPERVISOR, Director de la obra, el Ingeniero residente de la obra, el director de la INTERVENTORÍA, el ingeniero residente de la INTERVENTORÍA y el interventor y supervisor del contrato de la Entidad, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas de la Entidad. De cada una de estas reuniones se levantará un acta, la cual será mantenida en custodia por el interventor y supervisor del contrato.